REPÚBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia Defensoria Penal Pública Defensoria Regional de O'Higgins

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 4/2013, PERITO BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 127

1

/ISTOS:

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.541 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoria Penal Pública. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoria Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoria Penal Pública.

expertos o profesionales, que permitan apoyar o causas en la que presta servicios de defensa penal La necesidad de la Defensoría Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley Nº 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO

1.- APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº 4 de fecha 07-01-2013, celebrado entre la Defensoria Regional y don(ña) BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ, RUT 14.064.178-2 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ**, **RUT 14.064.178-2,** profesión **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliado(a) en antical de en composition de la ciudad de la ciudad de Rancagua en adelante "la Defensoría", y don(ña) **BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ**, **RUT 14.064.178-2,** profesión **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliado(a) en antical de la ciudad de la ci adelante "el(la) Perito(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ, RUT 14.064.178-2, para la realización de pericias en la especialidad de ASISTENCIA SOCIAL, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

tendientes a elaborar un informe en que se aprecie aigún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR). Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), circunstancia

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **ASISTENTE SOCIAL** obtenido en **UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

por escrito que contenga: En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio. c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word en el que la Defensoría señale en cada caso concreto. Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad 0

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia, El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de

QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los siguientes conceptos:

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 40000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue. Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere

informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoria Nacional de fecha Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al Defensor solicitante.

La Defensoria se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$29.14

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados. Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente

de Peritajes". El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarias formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas

incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18,575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

en ella, así como respecto de los terceros que particípen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos

302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

siguiente protocolo: **DÉCIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente
- N El (la) Perito(a) informará al testigo y/o victima acerca del carácter voluntario la defensoria respectiva. de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a
- ω inducir a error al entrevistado. actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima,
- 4 Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
- ù Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- 2.- DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 54, 55 y 56 de la ley Nº18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N°18.834.
- 3.- AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones buen servicio y el estado de la causa. razones
- **4.- IMPUTESE** el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL. POR ORDEN DEL

/ GM// cgn.-

ŭ

ALBERTO ORTEGA JIRÓN—
DEFENSORIA REGIONAL
DE O'HIGGINS

Distribución: Contraloría General de la República

Perito Oficina de Partes



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 4/2013.-

En Rancagua a 07-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ, RUT 14.064.178-2**, profesión **ASISTENTE SOCIAL**, domiciliado(a) en de la ciudad de la ciudad de Rancagua de la ciudad de la ciudad de Rancagua de la ciudad , en adelante "el(la) Períto(a)", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **BEATRIZ ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ, RUT 14.064.178-2**, para la realización de pericias en la especialidad de **ASISTENCIA SOCIAL**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría Regional.

elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR). Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **ASISTENTE SOCIAL** obtenido **UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria p evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje. para en

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas propias de su especialidad.

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado individualizadas con un número que le asignará automáticamente antecedentes que forman parte de este contrato. Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, SIAR, constituyen

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). también forman parte integrante del presente contrato. deberán ajustar al formato, Perito(a). Estos antecedentes

audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia. Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse

siguientes conceptos: OTNTO: Por cada pericia solicitada ш Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), los

a) Precio del informe:

precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR. Un monto de \$ 40.000(Cuarenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 80.000(Ochenta mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que

solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario Nº214 de la Defensoría Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este evacuado Para proceder por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe

b) Gastos por Com Defensor solicitante. por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:) juicios -el(la)

Valor del día con alojamiento : \$29.14

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoria Regional de O'Higgins a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

exponer el contenido y conclusiones del informe entregado. OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de

Defensoria, mediante una declaración jurada símple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la

transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta. instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas 0

conocimiento de ellas. El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoria para poner término inmediato al

penal en cuanto se reflera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoria" para reasignar la solicitud de peritaje. Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a

deba, para dar cumplímiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo: DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoria local o licitada correspondiente.
- Ņ El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la respectiva. entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defensoría
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4. audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora cualquier medio
- Ņ а Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida en la que pueda requerir su uso.

prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834 **DÉCIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de

presente convenio se/ဂြိုကa e🏗 dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte

BEATRIZ ANDREA
SAN MARTIN RODRIGUEZ
PERITO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN DEFENSOR REGIONAL RÉGION DE O'HIGGINS

î



DEFENSORIA REGIONAL
VI REGIÓN DE O'HIGGINS

DECLARACION JURADA SIMPLE

					Timbarran to Andrews
	The state of the s				
Duración		0	Objetivo del Contrato		Individualización del Contrato
nes privadas que transferencias por	con institucior yan otorgado	tas y/o les ha	eedores o contratis 1 de proyectos o se guiente detalle:	tes con prov la ejecuciór , según el si	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:
tituciones privadas ado transferencias	s y/o con inst s hayan otorg	itratista o se le:	proveedores o cor ución de proyectos	igentes con para la ejec blica	NO tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública
					Asimismo, declaro que:
ANUAL	TRABAJA DORA SOCIAL	DOR	GADRO Nº 16	HONORARIO	CENTRO DE HOSALUD MENTAL COMUNITARIO
Duración	Labores Contratadas	ري 1	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	Nombre Otras Repartición Pública (P
públicas no tengo		articione s en re	n las siguientes repa te prestar servicios	servicios er no obstani	Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones incompatibilidad horaría.
	blica	ción pú	s en ninguna reparti	esto servicios	Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública
		.5	ey Nº 19.896, decla	ilo 5º de la L	Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro:
ASISTENTE SOCIAL	ASISTE		SOLTERA	and the second	14.064.178-2
Profesión u Oficio	Profes		Estado Civil	***	Cédula Identidad
RIGUEZ	SAN MARTIN RODRIGUEZ	SANN		NDREA	BEATRIZ ANDREA
Apellidos	Apellidos			es	Nombres



Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público. cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y

- Ò Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

NOMBRE : BEATRIZ/ANDREA SAN MARTIN RODRIGUEZ

70

: 14.06

FIRMA

14.064.178-2

ـــ

.